

Número 3074

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 738/93 promovidos por Castellana de Maderas, S.A., representado por el Procurador Juan Lozano Campoy, y dirigido por el Letrado Sr. García Faria, contra Jaime Carlos Murcia Pino y Derivados del Mueble-Murcia, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jaime Carlos Murcia Pino y Derivados del Mueble-Murcia, S.L. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 514.636 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Dictándose en fecha diez de octubre de 1994 auto de aclaración cuyo fallo de la sentencia es: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jaime Carlos Murcia Pino y Derivados del Mueble Murcia, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad por la que se despachó ejecución, si bien y habiéndose hecho entrega a la actora de la cantidad por principal reclamada, siga adelante tan sólo por los gastos, intereses y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno a dichos demandados.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario

Número 3075

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Inés Pérez Saura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamaciones económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 322/1995.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3076

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado, en resolución del día de la fecha, en el procedimiento de juicio de desahucio tramitado en este Juzgado bajo el número 927/94-C, seguidos a instancia de don Tomás de la Cruz Serna representado por el Procurador Sr. Llaona Mendoza, contra José María Botía Pérez, en paradero desconocido, por medio de la presente, se ha acordado citar al mismo para que comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago para el próximo día veinticinco de abril, y hora de las 11.00 de su mañana, haciéndole saber que en caso de no comparecer podrá ser declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin oírle. Significándole que están a su disposición en esta Secretaría las copias de demanda y documentos presentados contra el mismo.

Y para que sirva de citación en forma legal al citado demandado haciéndoles las advertencias y apercibimientos legales, expido la presente en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.